



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD. 087583184002- 2022-00549-00.

PROCESO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: KELLY JOHANY RUBIO CASTRO.

DEMANDADO: EDGARDO ENRIQUE CASTILLO RODRIGUEZ.

Informe Secretarial: A su Despacho el presente proceso del asunto, informándole que nos correspondió por reparto. Sírvase Proveer. Soledad. Noviembre 23 de 2022
La Secretaria MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑÁN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. Soledad, Veintitrés (23) de
Noviembre de DosMil Veintidós de (2022).-**

Visto el anterior informe secretarial, observa el Despacho que la presente demanda referenciada cumple con los requisitos formales exigidos por la Ley, razón por la cual este despacho procederá a la admisión de la demanda. En consecuencia, de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de FIJACION CUOTA ALIMENTOS DE MENOR promovida por la señora KELLY JOHANY RUBIO CASTRO en representación de su menor hija Danna Valentina Castillo Rubio en contra del señor EDGARDO ENRIQUE CASTILLO RODRIGUEZ.
2. A la presente demanda désele el trámite de proceso de verbal sumario, en única instancia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 390 y 397 del C.G.P.
3. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. Notifíquese esta providencia al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este despacho, para lo de su competencia.
5. Mientras se surte el proceso, SE FIJAN ALIMENTOS PROVISIONALES a favor de la hija Danna Valentina Castillo Rubio y cargo de su padre EDGARDO ENRIQUE CASTILLO RODRIGUEZ, en la suma de Trescientos Cincuenta mil pesos M.L. (\$350.000) los cuales deberá proporcionar a la madre de la menor señora KELLY JOHANY RUBIO CASTRO por cualquier medio verificable. Líbrese el correspondiente oficio al demandado para que cumpla esta orden, so pena de ordenar su descuento por intermedio del respectivo pagador.
6. Oficiar al pagador de la empresa de vigilancia VIDELCA, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio certifique al despacho el monto del salario y demás prestaciones sociales que como trabajador de esa empresa devenga el señor EDGARDO ENRIQUE CASTILLO RODRIGUEZ, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 72.151.453, a fin de establecer la verdadera capacidad económica que ostenta el demandado.
7. Impedir la salida del país del señor EDGARDO ENRIQUE CASTILLO RODRIGUEZ, con C.C. No. 72.151.453, hasta tanto garantice el cumplimiento de su obligación alimentaria. Oficiase a la Policía Nacional y migración Colombia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

pp

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3887723. *WhatsApp* al No. 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia